## DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| No. Radicado interno: | 384 |
| No. Radicado mercurio: | 2024326791 |
| Fecha de Revisión: | 01/09/2024 |
| Dependencia solicitante: | Secretaría de Ambiente |
| Modalidad: | Contratación Directa |
| Tipo de contrato: | Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2015) |
| Objeto: | AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VALORES AMBIENTALES, EL RECONOCIMIENTO Y LA APROPIACIÓN DE TERRITORIO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) SEMILLEROS DE CULTURA Y ARTE EN DOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. |
| Plazo de ejecución: | Dos (02) meses |
| Valor presupuesto oficial: | $30.000.000 |
| Aportes departamento: | $20.400.000 |
| Aporte municipio o cooperantes | $ 9.600.000 |
| Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2: | El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones |
| No. CDP: | 7100055039 de 01 de agosto de 2024 |
| Valor CDP: | $21.000.000 |
| Fuente de Recursos: | FONPET Departamento |
| Vigencia Futura: | NA |
| Proyecto: | BPIN 2024004250077 "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA |
| No. Concepto precontractual: | 05190 del 31.07.2024 |
| Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC: | Helmer Andres Balaguera Valiente |

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

## RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

La revisión se realizó sobre los documentos concernientes al contrato **AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VALORES AMBIENTALES, EL RECONOCIMIENTO Y LA APROPIACIÓN DE TERRITORIO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) SEMILLEROS DE CULTURA Y ARTE EN DOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA**

*"(…)la Dirección de Educación y Cultura Ambiental que hace parte de la estructura organizacional de la Secretaría del Ambiente tiene, entre otras funciones, la de "1. Apoyar la implementación de la Política Departamental de Educación y Cultura Ambiental 2. Ejecutar programas y proyectos de educación y divulgación ambiental promoviendo la cultura de la sostenibilidad con participación de las administraciones municipales, los sectores productivos y la comunidad en general" al igual que "6. Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento y la innovación socio ambiental, en el marco de proyectos ambientales. 8. Realizar a nivel comunitario campañas y actividades formativas y divulgativas tendientes fomentar en los ciudadanos una cultura ambiental que permita un uso racional de Ios recursos a través del desarrollo sostenible", representando a la Secretaría del Ambiente en la gestión ambiental en aras de atender al cuidado y preservación de los recursos ambientales por medio de una educación y cultura ambiental resiliente en nuestro departamento de Cundinamarca.*

*Así las cosas, la educación ambiental como mecanismo de divulgación, prevención y mitigación del cambio climático incluye el fomento de conocimientos sobre el estado de los ecosistemas y de la biodiversidad en el departamento, y el desarrollo de actividades que permitan cambios de cultura ambiental, mediante procesos de sensibilización, capacitación, toma de conciencia y participación ciudadana, teniendo como compromiso con el ambiente el de respetar y gestionar su biodiversidad y sus condiciones de suelo, ecológicas y ambientales, para que puedan ser aprovechadas de manera sostenible a través del desarrollo de actividades y negocios verdes; mejorando la cultura ambiental para el desarrollo sostenible de los ecosistemas y constituyendo un sistema de información ambiental y gestión del conocimiento del departamento.*

*En este sentido a través de la ordenanza No. 001-2024 se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN", en el cual se define la Línea Estratégica "BIENESTAR VERDE", el cual, el precepto de gozar de un ambiente sano, se convierte en un pilar fundamental para generar políticas y acciones encaminadas a la preservación de los recursos naturales, por ello esta línea estratégica tiene por objetivo "promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia"; para ello se ha desarrollado diversas apuestas claves que permitirán el cabal cumplimiento de este objetivo, una de ellas es la apuesta de "CONSERVACIÓN", que prioriza sobre cualquier otro desarrollo los recursos naturales, propendiendo por la protección de las zonas protegidas y espacios de interés ambiental, implementando acciones para aumentar la cultura de conservación de los Cundinamarqueses; de*

*esta apuesta viene el desarrollo de la meta 043 "Implementar 7 proyectos de Educación Ambiental que afiancen la formación de una cultura ambiental en los cundinamarqueses", para la apropiación de la comunidad frente a procesos de formación ambiental.*

*Para dar el alcance a la meta 043, la administración departamental ha desarrollado diversas estrategias, como colaborar con instituciones educativas, organizaciones comunales y otras organizaciones sociales y comunitarias, con el objetivo de fortalecer la conciencia ambiental y fomentar la educación sobre el uso sostenible de los recursos naturales en el territorio; incentivar a diversos grupos y organizaciones socio ambientales para apoyar iniciativas que nacen de problemáticas locales para que las comunidades puedan formular e implementar sus proyectos mitigando efectos negativos en el medio ambiente.*
*Teniendo en cuenta lo anterior, se busca apoyar procesos comunitarios a través de la creatividad por medio de elementos y materiales 100% reutilizables, generando alternativas para el cuidado y preservación del medio ambiente, donde se utilicen estrategias de divulgación en las actividades de sensibilización y cultura ambiental por parte de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca donde se concientice a las comunidades la adecuada separación en la fuente de residuos sólidos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población rural y urbana del departamento.*

*De lo anterior, la Secretaría del Ambiente, a través de la Dirección de Educación y Cultura Ambiental, requiere implementar un proyecto de educación ambiental en dos (2) municipios del departamento de Cundinamarca, que permitirá generar habilidades artísticas (musicales, cinematográficas y dancísticas) que incorpore sensibilización ambiental, el conocimiento del territorio y la valoración de los recursos naturales y culturales locales para la promoción de valores ambientales y apropiación del territorio, a través de la implementación de dos (2) semilleros de cultura y arte, los cuales tendrán como producto final la creación de un cortometraje de crónica ambiental por municipio.*
*Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas se requiere suscribir un convenio de asociación que coadyuven al cumplimiento de la meta 043, quien apoyará en el cumplimiento y seguimiento de los programas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. El Convenio de Asociación permitirá establecer un marco de colaboración horizontal, donde la entidad pública y la fundación trabajarán de forma conjunta y coordinada para la implementación de los semilleros de cultura y arte con enfoque ambiental, y la creación de los cortometrajes de crónica ambiental..(…)".*

**SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA**

El fundamento jurídico para la celebración del convenio de asociación se sirve de la modalidad de contratación

directa en atención a:

• El artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...".

• El artículo 209 de la Carta Política en el párrafo 2o, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

• La Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...", Artículo 96, "las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

• La Ley 99 de 1993, Artículo 1o. Principios Generales Ambientales. Numeral 10. "La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, ..."

• El decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que la Fundación Valher es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporta recursos en dinero para el desarrollo del convenio de asociación por una suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) equivalente a un 32% del valor total del mismo, conforme oficio publicado conforme oficio de contrapartida.

**OBSERVACIONES**

Revisados los documentos que se adjuntan al sistema mercurio bajo el No 2024326791 se emiten las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. De conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 7.2. del Manual de *GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*, la Secretaría debía aportar los siguientes documentos:

   ☐ Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental)- SE APORTO
   ☐ Certificado de disponibilidad presupuestal CDP- SE APORTO
   ☐ Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA – SE APORTO
   ☐ Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION- SE APORTO
   ☐ Documentos del contratista.- SE APORTO
   ☐ Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa- SE APORTO
   ☐ Proyecto de Clausulado- SE APORTO
   ☐ En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.- N/A

2. Se debe hacer matriz de riesgos conforme a la guía de matriz de riesgos de Colombia compra eficiente.

3. Es necesario requerir la presentación de la garantía de pagos de seguridad social, asegurando que esta cubra la totalidad de la vigencia del contrato y tres años más junto con el monto correspondiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

4. Se debe solicitar la garantía de responsabilidad civil extracontractual conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Del decreto 1082 del 2015.

5. Se debe obtener la autorización por parte del representante legal del presente proceso conforme parágrafo del artículo 2 del decreto 092 del 2017 el cual expone lo siguiente :

   "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

6. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

## CONCLUSIÓN

Luego de una exhaustiva revisión de los documentos adjuntos en el sistema Mercurio, se concluye que el expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico,

siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

**DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO**
Directora de Contratación

Proyecto: Helmer Balaguera

Profesional Especializado - Dirección de Contratación